



CONTRATACIÓN DETERMINADA POR LA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA:	26 DE MARZO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P., es una sociedad comercial de responsabilidad anónima, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de El Carmen de Bolívar, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el Decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."*

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, decreto reglamentario y la Resolución N° 068 del 24 de octubre de 2021 por el cual se actualiza el manual de contratación, corresponde a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar - ACUECAR S.A. E.S.P. cumplir con los fines estatales y más concretamente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia.

La empresa de acueducto ACUECAR S.A. E.S.P. tiene como misión la de garantizar la prestación del servicio de acueducto dentro del casco urbano del municipio de El Carmen de Bolívar, para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes, especialmente de los sectores más vulnerables.

Que mediante Resolución SSPD 20081300003335 del 11 de febrero de 2008 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordeno la toma de posesión con fines liquidatorios – Etapa de Administración Temporal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A E.S.P. – ACUECAR S.A. E.S.P. Que mediante la Resolución SSPD-20231000181805 del 7 de marzo de 2023, fue designada la empresa Caudales de Colombia S.A.S ESP identificada con NIT. No. 830.094.833-2 como Agente especial de ACUECAR S.A. E.S.P., la cual tomo posesión por intermedio de su Representante Legal Angélica María Maldonado Naranjo, quien a su vez nombró como apoderado al ingeniero HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA, quien actúa en calidad de Representante Legal, en virtud del poder otorgado por Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P.

Que de acuerdo con las visitas realizadas en el marco de ejecución del catastro de usuarios que viene adelantando Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P., se ha evidenciado gran cantidad de medidores en mal estado, con dificultad de lectura, cajillas enterradas que imposibilitan el adecuado registro de los consumos.



Que el número de solicitudes para la instalación de nuevas acometidas por parte de usuarios que se quieren incorporar al servicio ha experimentado un notable incremento en el último período.

Que con relación a la importancia de la medición del consumo la ley 142 de 1994 en el artículo 146 señala lo siguiente: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

En el mismo sentido, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) mediante Resolución 943 de 2021 en la cláusula 12 numeral 8, establece que el suscriptor y/o usuario tiene derecho *“a la medición de sus consumos reales. La medición de consumos se realizará de conformidad con lo establecido en la ley y la regulación vigente”*.

Ahora bien, con el objetivo de cumplir con la normatividad sobre la materia, garantizar una óptima medición de consumos disminuyendo el Índice de Agua no Contabilizada “ÍANC” y teniendo en cuenta que ACUECAR S.A. E.S.P no cuenta con un stock disponible de medidores, cajillas y accesorios que suplan la necesidad para la instalación y renovación de los aparatos de medida de los usuarios del servicio de acueducto de El Carmen de Bolívar. Por lo anterior la empresa requiere del suministro de medidores y accesorios de fontanería para dar inicio al programa de micromedición mediante el cual se pretende realizar la reposición y cambio de los aparatos de medición que se encuentran en mal estado y adicionalmente cumplir con las solicitudes de los nuevos usuarios respecto a la instalación de nuevas acometidas.

En virtud de lo anterior y en pro de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, brindando la prestación del servicio de acueducto en términos de calidad, eficiencia, continuidad y cobertura en el municipio de El Carmen de Bolívar, se requiere contratar el suministro de medidores y accesorios de fontanería, la presente solicitud se realiza acorde al requerimiento por parte del área técnica, por lo tanto, se considera necesario, conveniente y oportuno, atender el requerimiento efectuado, y para ello, se adelantará proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Resolución No 017 del 20 de febrero de 2024 y las Decisiones de Gerencia que los adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado del Carmen de Bolívar ACUECAR SA ESP ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de la empresa de servicios públicos se rige como regla general por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con lo anterior, ACUECAR SA ESP adoptó el Manual de Contratación a través de Resolución 017 del 20 de febrero de 2024 y en concordancia con lo establecido en su artículo DECIMO NOVENO y VIGESIMO PRIMERO, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN de MAYOR CUANTÍA con el método de selección de Invitación Pública, teniendo en cuenta que el presupuesto de la

contratación sobrepasa los ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Manual de Contratación del procedimiento para la selección del contratista:

1.1.1 "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN, PROCEDENCIA Y TRÁMITE: ACUECAR S.A.S.A.S.E.S.P, realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado, circunstancia que por escrito deberá justificarse.

Todos los procesos de contratación independiente de la modalidad deberán elaborar los estudios y documentos previos atendiendo la necesidad de la contratación, salvo las excepciones establecidas en el presente procedimiento.

*Para tal fin, ACUECAR S.A E.S.P seleccionará a los contratistas de conformidad con los siguientes Medios de Escogencia o Modalidades: (...) **Invitación pública: Procesos de Mayor Cuantía.***

1.1.2. "ARTÍCULO VIGESIMO. – CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. (...) Mayor cuantía: Más de 80 SMMLV.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y A PRECIOS UNITARIOS DE MICRO MEDIDORES DE ½" PARA AGUA CERTIFICADOS Y ACCESORIOS DE FONTANERIA PARA LA REPOSICIÓN Y/O CAMBIO, Y VINCULACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – ACUECAR S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

3.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC HASTA EL III NIVEL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41	4111	411125 - Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
75	7502	75020103 – Medidores para la venta

3.2 ALCANCE DEL OBJETO: El suministro descrito en el objeto contractual comprende la entrega de los siguientes elementos con las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla No. 1 - Elementos requeridos

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
1	MEDIDOR ½" DE VELOCIDAD PLASTICO MECANICO PREEQUIPADO R160	UND	1.000

2	CAJILLA PARA MEDIDOR DE AGUA PLASTICA	UND	600
3	TUBERIA PN PED 16MM	METROS	7200
4	REGISTRO CORTE SENCILLO DZR X OE 16MM EN PVC CORTO	UND	700
5	REGISTRO DE INCORPORACION	UND	700
6	REGISTRO ANTIFRAUDE	UND	700

Nota: El suministro descrito en el objeto contractual implica la entrega de los elementos mencionados en la Tabla No. 1, no obstante, los ítems y las cantidades podrán ser objeto de modificación (aumentar o disminuir) por parte de ACUECAR SA ESP de acuerdo con las necesidades de la empresa. El proveedor seleccionado mantendrá el valor unitario de los productos.

ÍTEMS NO PREVISTOS: En el evento en que la entidad contratante requiera durante la ejecución del contrato, un elemento no previsto en las Tabla No. 1 y éste sea necesario, se aplicará el siguiente procedimiento: el supervisor designado para el contrato, cotizará el elemento no previsto detallando especificaciones, características, valor unitario y deberá realizar un estudio de mercado con mínimo 2 cotizaciones incluida la del contratista, con el fin de establecer que el precio ofrecido por el contratista adjudicado sea acorde al mercado. Una vez realizado el estudio de mercado, el supervisor previa aprobación de precios y visto bueno del Representante Legal de la entidad contratante, realizará las acciones pertinentes y necesarias para el suministro del elemento en la ejecución del contrato (otrosí modificatorio).

3.2.1 Especificaciones Técnicas: Medidores ½" de agua: micro medidores certificados de diámetro nominal de ½" R160, con las siguientes características:

- Micromedidor de agua de velocidad chorro único pre-equipado para pulsos R-160 con transmisión mecánica.
- Medidor con sello de seguridad para evidenciar el desmontaje del contador por parte de terceros o usuarios.
- Los micro medidores de ½" deben contar con el respectivo certificado de calibración por un laboratorio acreditado ante la ONAC.
- Medidores bajo la normativa NTC1063-1/2007 – ISO 4064 de 2016 o sus actualizaciones.
- Los micro medidores objeto del contrato deben cumplir con la descripción, especificación técnica y de operación de acuerdo con la normatividad establecida y vigente.
- Los micro medidores deben contar con garantía por defectos de fábrica o materiales mínima de (3) tres años.

3.2.2 Cajilla plástica: Cajilla plástica para acometida domiciliaria con dimensiones para medidores de DN15: L.80 a L.165. Resiste Temperaturas de 0°-40°C

3.2.3 Registros de corte, suspensión e incorporación: los registros deben llevar cuerpo en PVC de alta resistencia, espera en acetal, empaques en elastómero TPV, rosca macho metálica DZR ½" NPT, apertura/cierre rápido de ¼ de giro, presión de trabajo 1,62 MPa (235 psi), sistema de acople para rosca hembra de ½" NPT y manguera PEAD 16mm, Cumple normatividad ASTM D2467

3.2.4 Tubería PEAD 16 mm: Tubería para redes de conducción de agua potable, para una presión de operación máxima de 2,5 MPa (362 psi), en polietileno de alta densidad clasificado como PE 100 (PE4710), normativa nacional relacionada NTC4585-1, NTC 4585-2

Todos los instrumentos de medición, registros y accesorios de fontanería deben contar con su respectiva garantía y en caso de defecto se debe reemplazar por uno con las mismas características descritas en la Tabla No.1.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato Estatal a celebrar como resultado del presente proceso de selección de acuerdo a su naturaleza será un contrato de Suministro.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$216.272.385), INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso contractual.

El presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024 para el presente proceso, se encuentra sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20240030 de 26 del mes de marzo del 2024, que fue emitido por la Coordinadora Administrativa y Financiera de ACUECAR S.A. E.S.P.

El presupuesto oficial fue elaborado teniendo en cuenta el estudio de mercado anexo a este estudio de necesidad, el cual hace parte integral del mismo.

7. FORMA DE PAGO

ACUECAR SA ESP cancelará al Contratista mediante actas de pago parcial de acuerdo con el resultado que se obtenga de multiplicar las cantidades requeridas y solicitadas en cada entrega establecida, suministrada oportunamente y recibidas a satisfacción por el supervisor, por el valor unitario ofertado, previa presentación de la factura adjunto los soportes tales como: remisión de entrega, informe de gestión con sus respectivos soportes y aprobado por el supervisor, y los demás exigidos previamente por la entidad.

Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el Contrato y la presentación de los siguientes documentos. a.) factura. b.) Pronunciamento del supervisor sobre el recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Cantidad de bienes efectivamente suministrados.
- Valor total antes de IVA.

- Valor del IVA.
- Valor total de la factura.

NOTA 1: Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades y elementos señalados por el supervisor del contrato.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a ACUECAR SA ESP, a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Garantía y Fuente de pago suscrito entre ACUECAR S.A. E.S.P. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Nro. 110111, para el manejo de administración de pagos, todas las cuentas de cobros y/o facturas deben ser emitidas a nombre del FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 830.053.105-3.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el objeto de cumplir el objeto de conformidad con los presentes Estudios Previos.

POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
Riesgo de cambio de precio de los insumos por el mercado: mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del Contratista.	100% Contratista	Alto	Solicitar al oferente que estructure en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimientos por este concepto.
El contratista es responsable de la calidad de los elementos, del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.	100% Contratista	Alto	Requerimiento por parte de la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en él, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, en caso de incumplimiento se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen. So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el contrato.	100% Entidad	Medio	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Riesgo Financieros: Se relacionan con la financiación de la ejecución del contrato, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato	100% contratista	Alto	Solicitar al oferente que estructure en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto
Sobrecostos en el transporte de los elementos, devolución de mercancías por deficiencias de las mismas.	100% Contratista	Alto	El proponente debe contemplar al momento de elaborar y presentar su propuesta los sobrecostos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato, quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.
Entrega de los elementos sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	100% Contratista	Alto	Solicitar al Contratista el cambio del elemento que no cumplan con los requisitos de calidad exigidos, quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.
Demora en los tiempos de Entrega de los elementos y/o productos.	100% Contratista	Alto	Requerimiento del supervisor al Contratista con el fin de que este de cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato, quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.
Cantidad entregada de los elementos.	100% Contratista	Medio	El Contratista deberá garantizar que la cantidad de los elementos a entregar sea la misma que factura al momento de pasar la cuenta respectiva.
Manejo de los suministros.	100% contratista	Medio	El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para el descargue de los

POSIBLE ORIGEN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EXISTENTE
			suministros en las instalaciones de la empresa
Oferta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado.	100% Contratista	Medio	Se presume que el Contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no asume responsabilidad alguna por tal situación.
Riesgo laboral: Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución del contrato.	100% contratista	Medio	El contratista se hará cargo del pago de las obligaciones laborales del personal que destine para el cumplimiento del objeto contractual.
Riesgo de fuerza mayor No asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	50% contratista y 50% Entidad	Alto	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la producción que afecte cada uno
Terminación anormal o anticipada del contrato por causas no imputables al contratante.	100% Contratista	Medio	El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	100% Contratista	Bajo	Terminación del contrato.
Posibilidad de que, durante la ejecución del contrato, el contratista este expuesto a riesgos biológicos y presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren su Salud.	100% Contratista	Alto	La aplicación preventiva de las medidas y protocolos de bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, distanciamiento social y control de accesos a los sitios de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas que se expidan en relación con la materia. Informar de inmediato las novedades de salud al supervisor.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir, a favor de la EMPRESA ACUECAR SA ESP, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato para empresas de servicios públicos (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas y deberán amparar:

- a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS,** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Nota: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en los términos solicitados.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1 Obligaciones del Contratante

- 1. Pagar las sumas a que tenga derecho el Contratista en los términos y bajo las condiciones que se establezcan en el Contrato.
- 2. Hacer la correspondiente apropiación presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato.
- 3. Atender oportunamente las peticiones que le formule el proveedor.
- 4. Atender todos los aspectos relativos a la ejecución del Contrato, y que tengan incidencia en la parte administrativa, jurídica y económica del mismo.
- 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del Contrato las condiciones técnicas y financieras existentes al momento de su celebración.
- 6. Verificar previo a la realización del pago, el acta de supervisión sobre el cumplimiento de la(s) obligación(es) contractuales y la compra de los elementos requeridos por la Empresa.
- 7. Verificar los certificados de calibración de cada uno de los medidores de agua recibidos y que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- 8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11.2 Obligaciones del Contratista

- 1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos de la propuesta a satisfacción y con calidad de los suministros requeridos, la cual hace parte integrante del Contrato, según requerimiento previo del Supervisor.

2. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
3. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones contratadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato, lo anterior, sin costo alguno.
4. Los micro medidores de 1/2" deben contar con el respectivo certificado de calibración individual original emitido por laboratorio acreditado, y contar con una garantía mínima de (3) años.
5. Los micros medidores, registros y accesorios objeto del contrato deben cumplir con la descripción, especificación técnica y de operación de acuerdo con la normatividad establecida y vigente.
6. Todos los instrumentos de medición, registros y accesorios de fontanería deben contar con su respectiva garantía y en caso de defecto se debe reemplazar por uno con las mismas características descritas en la Tabla No.1.
7. La entrega del suministro objeto del presente proceso de contratación debe hacerse en las instalaciones de la entidad ACUECAR S.A ESP en el municipio de El Carmen de Bolívar o en los sitios indicados por el supervisor, para lo cual el contratista se obliga a sumir los costos de transporte y desplazamiento por lo que deben estar incluidos en el valor de la oferta económica.
8. Entregar los bienes dentro del término requerido por el supervisor y con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.
9. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad y servicio.
10. Los bienes deberán ser entregados en sus respectivos empaques y debidamente sellados.
11. Garantizar la disponibilidad de los productos objeto del contrato, durante el tiempo de ejecución.
12. Permitir a ACUECAR SA ESP, realizar todas las inspecciones requeridas a los elementos, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos.
13. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos a que haya lugar, en las fechas de entrega establecidas en documento suscrito o por correo electrónico, enviado por el supervisor del contrato. En caso de urgencia que amerite mayor agilidad en la entrega, el tiempo de la misma se concertará entre el supervisor del contrato y el contratista.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la Ley o la costumbre mercantil.
15. Dar respuesta al supervisor designado por ACUECAR SA ESP, a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación del requerimiento.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Garantizar la calidad de los suministros de conformidad a las características técnicas descritas en el contrato y responder por la calidad de los productos entregados.
18. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

19. Constituir y presentar las garantías en la forma y las condiciones exigidas en el contrato y mantenerlas actualizadas.
20. Tener afiliado al personal que prestará el servicio a ACUECAR S.A E.S.P, al sistema de seguridad social integral y cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a que hubiere lugar conforme a la Ley.
21. Mantener los precios establecidos en la oferta durante la ejecución del contrato.
22. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación de presente contrato.
23. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
24. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11. CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de ACUECAR SA ESP una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación ACUECAR SA ESP, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a ACUECAR SA ESP, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Por parte de ACUECAR S.A ESP, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Agente Especial SSPD, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Las funciones que le corresponden al **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación de la empresa
2. Marco reglamentario del régimen de contratación de la empresa (Ley 142 de 2004, código civil, código de comercio o las normas que los adicionen, modifiquen) y demás que le sean aplicables.
3. Principios de la función administrativa y gestión fiscal. Art. 209 y 267 de la C.N.
4. Marco Constitucional y legal aplicable

Para controlar la ejecución del contrato el Supervisor deberá:

- a) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- b) Informar al Gerente o quien haga sus veces sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.
- c) Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas y las especificaciones de los productos.



- d) Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- e) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- f) Facilitar los medios necesarios y los documentos requeridos para buen desarrollo del contrato.
- g) Proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.
- h) Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- i) Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato al Área Jurídica para su archivo en el expediente contractual.
- j) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de servicios.
- k) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- l) Las demás que, por ley, el Manual de contratación de ACUECAR S.A E.S.P., o el contrato le correspondan

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por ACUECAR S.A E.S.P., y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación, la cual apoya a la gestión de la entidad, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.


LISBI AFANADOR SILVA
Jefe Técnica
ACUECAR SA ESP

Revisó:	Vanessa Paola Gallo B/ profesional Jurídica de Acuecar S.A ESP Karen J Zuluaga Saavedra / Jurídica Caudales de Colombia	
---------	--	---